



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
ADMINISTRACION



**Litueche**  
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 1 7 6 1

MAT.: Aprueba convenio que indica

LITUECHE, 1 0 NOV. 2025

Hoy se decretó lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- El Convenio de Acuerdo de Cooperación e Integración suscrito entre la Municipalidad de Litueche y La Superintendencia de Electricidad y Combustible, con fecha 15 de Septiembre del 2025.
- La Resolución Exenta N° 35675 de fecha 21 de octubre del 2025 de la Superintendencia de Electricidad y combustibles, que aprueba el acuerdo de cooperación e integración con la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La presentación de dicho convenio, realizada al Concejo Municipal, en Sesión extraordinaria N°8 celebrada con fecha 30 de Septiembre del 2025.

**VISTOS:**

- El Decreto Alcaldicio No.1.841 de fecha 06 de Diciembre del 2024, que nombra a Alcalde de la Municipalidad de Litueche, a don RODRIGO PALOMINOS VIDAL, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la ley citada últimamente, el Decreto Alcaldicio N° 2085, que delega firma bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE", a la Administradora Municipal, doña Romina Cartes Torres.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Acuerdo de Cooperación e Integración entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, suscrito con fecha 15 de Septiembre del 2025.
- 2.- **ENTRÉGESE**, copia del presente convenio a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Litueche.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.  
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

  
LAURA URIBE SILVA  
Secretaria Municipal

  
ROMINA CARTES TORRES  
Administradora Municipal

RCT/LUS/RVS/smc.

**DISTRIBUCION:**

- Archivo Secretaría Municipal
- Dirección de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Alcaldía



**APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 18.410; orgánica de SEC y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Con fecha 15 de septiembre de 2025, se suscribió Acuerdo de cooperación y Colaboración entre la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Ilustre Municipalidad de Litueche. Por medio de esta resolución, se aprueba texto del referido Convenio.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Litueche a 15 de septiembre de 2025, entre la **Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)**, RUT N° 60.510.000-7-, **representada por Marta Cabeza Vargas**, Rut [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] N°1449 piso 13 de la comuna de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut:69.091.100-0, representado por su Alcalde, Don Rodrigo Palominos Vidal, Rut [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Litueche, se ha convenido en celebrar un convenio que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** EL MUNICIPIO DE LITUECHE, en la implementación de un Modelo de Atención al Ciudadano, ha definido como objetivo general, habilitar, en beneficio de todos los ciudadanos/as, un Sistema de Atención Ciudadana.

**SEGUNDO:** La SEC, tiene como misión, vigilar que las personas cuenten con productos y servicios seguros y de calidad, en los sistemas de electricidad y combustibles, y cuenta con un Departamento de Experiencia Ciudadana, cuyo objetivo es la Atención de Reclamos de ciudadanos, contra instaladores autorizados y empresas del rubro de electricidad y combustibles.

**TERCERO: Objeto:** Mediante el presente convenio de cooperación, las partes (MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - SEC) acuerdan desarrollar y ejecutar de modo asociado un programa de atención para los ciudadanos que realicen reclamos, denuncias, solicitudes o consultas a la SEC o en contra de instaladores autorizados y empresas eléctricas, de gas y combustibles.

**CUARTO:** En virtud de este convenio EL MUNICIPIO derivará a la Superintendencia todos aquellos reclamos definidos como de su competencia.

La derivación de los casos se realizará a través de una aplicación que la SEC pondrá a disposición para el uso del municipio.



Caso:2346849 Acción:4064115 Documento:4742513  
V°B° LOM/CSA/CMC/PFM/NMM

**QUINTO: Traspaso de información:** La SEC emitirá y entregará reportes detallados de la gestión realizada en el Municipio de manera mensual.

**SEXTO: Las obligaciones de las partes:** Conforme lo expresado en las cláusulas precedentes, las partes se obligan a realizar las siguientes acciones:

1. EL MUNICIPIO se obliga a disponibilizar los recursos humanos y técnicos para la prestación del servicio.
2. EL MUNICIPIO se obliga a registrar y derivar, casos de competencia de la SEC en los términos señalados en la Cláusula Cuarta.
3. La derivación de casos desde EL MUNICIPIO hacia la SEC se realizará a través de un programa o aplicación que implementará la SEC. A su vez, a través de esta aplicación EL MUNICIPIO conocerá el número del caso ingresado a su sistema, lo que le permitirá al MUNICIPIO monitorear este reclamo.
4. La SEC pondrá a disposición del MUNICIPIO un acceso a su base de conocimientos, la cual se encuentra dada en el portal de la SEC, lo que permitirá al MUNICIPIO, contestar en forma oportuna lo consultado por los ciudadanos.
5. El MUNICIPIO y la SEC, se comprometen a realizar, a lo menos una reunión semestral, con la finalidad de analizar el desarrollo del presente Convenio.
6. SEC se compromete y obliga a capacitar y dar soporte en línea, así como realizar reforzamientos coordinados con anticipación entre los encargados por ambas partes de este convenio.

**SEPTIMO: Difusión:** Toda actividad de difusión del presente Convenio será acordada previamente en conjunto entre las contrapartes técnicas designadas por las partes, quienes definirán los medios y recursos a utilizar.

**OCTAVO: Actualización normativa:** Ante eventuales modificaciones a la normativa vigente que afecten la atención de los ciudadanos, la SEC se compromete a actualizar oportunamente esta información en la base de conocimientos que utilizará el MUNICIPIO.

**NOVENO: Confidencialidad de la Información:** En el cumplimiento del presente convenio se mantendrá reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones y datos de que se tenga conocimiento o acceso y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los consumidores, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. También se reconoce la protección a la información comercial o legal de los proveedores según lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**DECIMO: Contrapartes Técnicas:** Para efectos de la implementación, administración y evaluación de las actividades y resultados del presente convenio, la SEC designa como contraparte técnica al Jefe de Canales de Atención, dependiente del Departamento de Experiencia Ciudadana de la SEC. Por su parte, el MUNICIPIO designa a don Ivan Contreras Cabezas, Director de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO PRIMERO: Actividades de capacitación:** Para mejorar el tratamiento y la gestión de los reclamos, particularmente en cuanto a su recepción, el MUNICIPIO y la SEC, por mutuo acuerdo y en los casos que se estime necesario, se comprometen además a la realización de actividades de capacitación a todos los encargados y/o ejecutivos, respecto



Caso:2346849 Acción:4064115 Documento:4742513  
V°B° LOM/CSA/CMC/PFM/NMM

2/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4064115&pd=4742513&pc=2346849>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)



**RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 35675**  
Santiago, 21 de Octubre de 2025



a la legislación existente sobre normas y a la regulación del mercado de Electricidad y Combustibles.

**DECIMO SEGUNDO: Vigencia, renovación y término del convenio:** El presente Convenio entrará en vigencia una vez que los actos administrativos que lo aprueben, dictados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Ilustre Municipalidad de Litueche, respectivamente, se encuentren totalmente tramitados, y tendrá una duración de un año a contar de esa fecha. El Convenio se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que, ambas partes de común acuerdo, o alguna de éstas, unilateralmente, manifieste su intención de poner término al mismo, la que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, a través de carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio o de su prórroga.

Regístrese, comuníquese y archívese

**MARTA CABEZA VARGAS**  
Superintendente  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Firmado digitalmente por  
**MARTA CABEZA VARGAS**



Caso:2346849 Acción:4064115 Documento:4742513  
V°B° LOM/CSA/CMC/PFM/NMM

3/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4064115&pd=4742513&pc=2346849>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

**ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTEGRACION  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE – SEC**

En Litueche a 15 de septiembre de 2025, entre la **Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)**, RUT N° 60.510.000-7-, representada por **Marta Cabeza Vargas**, Rut N° 10.519.687-3, ambos domiciliados en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449 piso 13 de la comuna de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut N° 69.091.100-0, representado por su Alcalde, Don Rodrigo Palominos Vidal, Rut N°13.344.134-4, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro N°796, comuna de Litueche, se ha convenido en celebrar un convenio que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** EL MUNICIPIO DE LITUECHE, en la implementación de un Modelo de Atención al Ciudadano, ha definido como objetivo general, habilitar, en beneficio de todos los ciudadanos/as, un Sistema de Atención Ciudadana.

**SEGUNDO:** La SEC, tiene como misión, vigilar que las personas cuenten con productos y servicios seguros y de calidad, en los sistemas de electricidad y combustibles, y cuenta con un Departamento de Experiencia Ciudadana, cuyo objetivo es la Atención de Reclamos de ciudadanos, contra Instaladores Autorizados y empresas del rubro de electricidad y combustibles.

**TERCERO: Objeto:** Mediante el presente convenio de cooperación, las partes (MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - SEC) acuerdan desarrollar y ejecutar de modo asociado un programa de atención para los ciudadanos que realicen reclamos, denuncias, solicitudes o consultas a la SEC o en contra de instaladores autorizados y empresas eléctricas, de gas y combustibles.

**CUARTO:** En virtud de éste convenio EL MUNICIPIO derivará a la Superintendencia todos aquellos reclamos definidos como de su competencia.

La derivación de los casos se realizará a través de una aplicación que la SEC pondrá a disposición para el uso del municipio.

**QUINTO: Traspaso de información:** La SEC emitirá y entregará reportes detallados de la gestión realizada en el Municipio de manera mensual.

**SEXTO: Las obligaciones de las partes:** Conforme lo expresado en las cláusulas precedentes, las partes se obligan a realizar las siguientes acciones:

1. EL MUNICIPIO se obliga a disponibilizar los recursos humanos y técnicos para la prestación del servicio.
2. EL MUNICIPIO se obliga a registrar y derivar, casos de competencia de la SEC en los términos señalados en la Cláusula Cuarta.
3. La derivación de casos desde EL MUNICIPIO hacia la SEC, se realizará a través de un programa o aplicación que implementará la SEC. A su vez, a través de esta aplicación EL MUNICIPIO conocerá el número del caso ingresado a su sistema, lo que le permitirá al MUNICIPIO monitorear este reclamo.
4. La SEC pondrá a disposición del MUNICIPIO un acceso a su base de conocimientos, la cual se encuentra dada en el portal de la SEC, lo que permitirá al MUNICIPIO, contestar en forma oportuna lo consultado por los ciudadanos.
5. El MUNICIPIO y la SEC, se comprometen a realizar, a lo menos una reunión semestral, con la finalidad de analizar el desarrollo del presente Convenio.
6. SEC se compromete y obliga a capacitar y dar soporte en línea, así como realizar reforzamientos coordinados con anticipación entre los encargados por ambas partes de este convenio.



**SEPTIMO: Difusión:** Toda actividad de difusión del presente Convenio será acordada previamente en conjunto entre las contrapartes técnicas designadas por las partes, quienes definirán los medios y recursos a utilizar.

**OCTAVO: Actualización normativa:** Ante eventuales modificaciones a la normativa vigente que afecten la atención de los ciudadanos, la SEC se compromete a actualizar oportunamente esta información en la base de conocimientos que utilizará el MUNICIPIO.

**NOVENO: Confidencialidad de la Información:** En el cumplimiento del presente convenio se mantendrá reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones y datos de que se tenga conocimiento o acceso y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los consumidores, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. También se reconoce la protección a la información comercial o legal de los proveedores según lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**DECIMO: Contrapartes Técnicas:** Para efectos de la implementación, administración y evaluación de las actividades y resultados del presente convenio, la SEC designa como contraparte técnica al Jefe de Canales de Atención, dependiente del Departamento de Experiencia Ciudadana de la SEC. Por su parte, el MUNICIPIO designa a don Iván Contreras Cabezas, Director de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO PRIMERO: Actividades de capacitación:** Para mejorar el tratamiento y la gestión de los reclamos, particularmente en cuanto a su recepción, el MUNICIPIO y la SEC, por mutuo acuerdo y en los casos que se estime necesario, se comprometen además a la realización de actividades de capacitación a todos los encargados y/o ejecutivos, respecto a la legislación existente sobre normas y a la regulación del mercado de Electricidad y Combustibles.

**DECIMO SEGUNDO: Vigencia, renovación y término del convenio:** El presente Convenio entrará en vigencia una vez que los actos administrativos que lo aprueben, dictados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Ilustre Municipalidad de Litueche, respectivamente, se encuentren totalmente tramitados, y tendrá una duración de un año a contar de esa fecha. El Convenio se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que, ambas partes de común acuerdo, o alguna de éstas, unilateralmente, manifieste su intención de poner término al mismo, la que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, a través de carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio o de su prórroga.



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Alcalde

RODRIGO PALOMINOS VIDAL

Alcalde

I. Municipalidad de Litueche



MARTA CABEZA VARGAS

Superintendente

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

